



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Resolución 2022002955 de 1 de septiembre de 2022, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), por la que se aprueba la convocatoria y las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, 4 plazas de bomberos del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.

De acuerdo con lo ordenado mediante Providencia de fecha 19 de mayo de 2021, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de régimen jurídico, organización y funcionamiento de las entidades locales, se emiten las siguientes:

BASES Y CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, 4 PLAZAS VACANTES DE BOMBEROS DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO. EXPEDIENTE: 4836K/2021

Primera. – Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de las plazas que se incluyen en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2020 (convalidada por la Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2021) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 236, de fecha de 30 de diciembre de 2020, cuyas características son:

Tipología: funcionario.

Grupo: C1.

Escala: asimilado a Administración Especial.

Subescala: Servicio de Extinción de Incendios.

Denominación: bombero.

Número de vacantes: 4.

Jornada: a turnos.

Retribuciones y funciones: según RPT.

Nombramiento: funcionario de carrera.

Segunda. – Condiciones de admisión de los aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y 56.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en:



a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de bachiller o título equivalente que permita el acceso al grupo C, subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

f) El pago de la tasa correspondiente.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir vehículos de motor de las clases B y C. Los permisos citados deberán estar en vigor en todo momento, a partir del plazo establecido para su exigencia, durante el resto del proceso selectivo y hasta el nombramiento en propiedad como funcionario de carrera, debiéndose mantener a lo largo de toda la carrera administrativa.

h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso original y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran en las bases, así como las determinaciones exigidas respecto a la talla de los aspirantes. Este certificado médico no excluye de la obligación de someterse al preceptivo reconocimiento médico recogido en estas bases.

Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera. Asimismo, deberán mantenerse a lo largo de la carrera profesional.



Si en algún momento del procedimiento se tuviere conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el tribunal desde la publicación de la lista definitiva de admitidos y hasta la fecha de la publicación de la lista definitiva de adjudicación de vacantes, propondrá al titular de la alcaldía-presidencia del ayuntamiento la exclusión del mismo del proceso, previa audiencia del interesado o interesada.

Tercera. – Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (modelo en anexo III), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases se dirigirán al señor alcalde-presidente del ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A las solicitudes se les acompañará:

- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Titulación académica exigida.
- Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa en concepto de derechos de examen.
- Copia de los permisos de conducir exigidos.
- Certificado médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en estas bases, que ha de ser emitido conforme a la siguiente fórmula: «El interesado/a D/D.^a reúne las condiciones precisas para realizar las pruebas físicas que figuran especificadas en la base sexta de las bases para cubrir en propiedad cuatro plazas vacantes de bombero de la plantilla de personal funcionario del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero».

Dicho certificado llevará implícito que el aspirante no padece ninguna de las dolencias que se indican en el anexo IV. Este certificado no excluye las comprobaciones ulteriores que integran el reconocimiento médico al que se refieren las bases como quinto ejercicio.

Quienes dispongan de DNI electrónico o certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el catálogo de servicios/procedimientos de los ciudadanos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Para realizar la solicitud electrónicamente, el aspirante deberá acceder a la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, y en el catálogo de trámites se deberá seleccionar el trámite referenciado como «Inscripción en pruebas selectivas», el cual conduce directamente a la solicitud autorrellenable.

De conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en exámenes o procesos selectivos se deberá abonar el pago de 30 euros en concepto de



tasa a ingresar en el siguiente número de cuenta del ayuntamiento, ES98 0049 0079 27 2210927727 incluyendo en la transferencia bancaria el nombre, apellidos y DNI de la persona que efectúe el pago, así como el concepto y proceso selectivo por el cual se realiza el pago.

Gozarán de una bonificación del cincuenta por ciento sobre las tarifas previstas en el artículo anterior las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias que se enumeran seguidamente, que han de acreditarse documentalmente por los interesados, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes de participación:

1. Las personas desempleadas que figuren en los Servicios Públicos de Empleo, como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses, referida a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%.
- 3 Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
4. Las víctimas de violencia de género.

La concurrencia de más de una de las circunstancias previstas en el presente artículo únicamente dará derecho a disfrutar la bonificación por una de ellas.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en el Boletín Oficial de Castilla y León, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del/de la aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a realizar por el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

La participación en el presente procedimiento de selección es voluntaria, e implicará que se presta el consentimiento para realizar pruebas y ejercicios psicotécnicos, así como pruebas y reconocimientos médicos, aceptando que el resultado de esas pruebas sea utilizado como un factor más de valoración, de conformidad con lo previsto en las presentes bases.

Cuarta. – Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.



Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

La subsanación permitirá enmendar cualquier error padecido en la presentación de un determinado documento que se adjuntó dentro del plazo hábil, pero no se considera subsanable la presentación «ex novo» de un documento no aportado en el plazo de presentación de solicitudes. Por lo tanto, la subsanación permite superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar donde se va a realizar el primer ejercicio. Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

Cuando se considere que el número de personas aspirantes impide la realización del primer ejercicio en una única sesión, al elevar a definitiva la lista provisional, se señalarán de modo concreto los días y horas para los que, a partir del indicado como de comienzo, quedarán convocadas las personas que hayan de realizar la prueba en fechas sucesivas.

Quinta. – Tribunal calificador.

5.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

5.2. El tribunal de selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por la autoridad convocante, entre los que deberá figurar un presidente, un secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en el cuerpo o escala de que se trate. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

5.3. El tribunal podrá contar con asesores especialistas para la celebración de todas o algunas de las pruebas, los cuales colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para las pruebas médicas, psicotécnicas y físicas, el tribunal requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá su informe con arreglo a las condiciones de la



convocatoria, y a la vista de los cuales el tribunal resolverá. Asimismo, podrán nombrarse asesores del tribunal para aquellas materias que estime necesario, que actuarán con voz pero sin voto.

5.4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, así como tampoco sin la presencia del presidente y del secretario. Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausentara el presidente, actuará como tal el vocal de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

5.5. La composición íntegra del tribunal será publicada con carácter previo a la realización del primer ejercicio en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero en los términos previstos en la base anterior.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. El tribunal calificador está habilitado para resolver toda clase de dudas, cuestiones, aspectos organizativos, concreción de aspectos relativos a la valoración de los ejercicios, y similares.

El tribunal podrá descalificar y, en consecuencia, no puntuar los ejercicios de cualquier opositor cuando este vulnere la normativa aplicable y/o las presentes bases, o cuando su comportamiento suponga un abuso de las mismas o un fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al tribunal, etc.).

Sexta. – Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

6.1. Desarrollo del proceso selectivo:

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio o prueba de las que conste en único llamamiento, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del proceso selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios o pruebas de las que conste que no pueden realizarse conjuntamente, será el siguiente: comenzarán los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «U» de conformidad con la resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios y pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.



6.2. Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

– FASE DE OPOSICIÓN:

Fase oposición: total 100 puntos.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas:

Primer ejercicio: pruebas físicas.

A los efectos de acreditar la aptitud física suficiente para la realización de las pruebas, los aspirantes deberán haber aportado el certificado médico indicado en la base tercera.

Esta certificación médica no excluye las comprobaciones posteriores que se realizarán en el quinto ejercicio.

La situación de enfermedad o accidente que imposibilite o dificulte al aspirante la realización de alguna de las pruebas en el día en el que sea convocado no tendrá la consideración de causa de fuerza mayor por lo que decaerá el derecho del aspirante a realizarlas con posterioridad, suponiendo su eliminación del proceso.

a) Pruebas de aptitud física:

1. Subir a brazo una cuerda lisa.
2. Levantamiento de peso.
3. Salto de longitud.
4. Lanzamiento de balón medicinal.
5. Circuito de agilidad/velocidad. Test de Barrow.
6. Carrera de velocidad.
7. Carrera de resistencia.
8. Circuito pseudo-táctico acuático.

Estos ejercicios, se realizarán en el orden que determine el tribunal al convocar a los aspirantes a la realización del ejercicio pudiéndose realizar en uno o varios días. Cada prueba es eliminatoria, será requisito haber pasado cada prueba física para poder pasar a la siguiente.

Los ejercicios se realizarán con arreglo al cuadro que figura en el anexo II de estas bases.

En el desarrollo de los mismos se podrán realizar controles antidopaje, bien a todos los aspirantes, o de manera aleatoria a cualquiera de los participantes que determine el tribunal. En caso de solicitar contraanálisis, los gastos correrán por cuenta del aspirante. Si el aspirante se niega a someterse al control antidopaje será eliminado de las pruebas por el tribunal.



Segundo ejercicio. Ejercicio teórico.

Constará de dos partes:

1.ª parte: consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, que versarán sobre el contenido del programa que figura como anexo I.

El tribunal podrá incluir además preguntas de reserva, que sustituirán por su orden a aquellas que sean objeto de nulidad o anulación.

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la acertada, la considerada como más correcta.

2.ª parte: consistirá en contestar por escrito, un examen test de al menos 40 preguntas, directamente relacionado con el conocimiento de:

– Término municipal de Aranda de Duero, barrios, calles, caminos, carreteras, sentidos de circulación y prohibiciones, itinerarios, edificios públicos, ríos, canales, fuentes, hidrantes y términos municipales.

– Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero fuera del término municipal, según acuerdos vigentes con otras administraciones en el momento de realización del ejercicio. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria

Este cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro opciones de respuesta, siendo solo una de ellas la acertada, la considerada como más correcta.

El tiempo mínimo de duración de la primera parte será de 60 minutos y el máximo 90 minutos. El tiempo mínimo de duración de la segunda parte será de 40 minutos, siendo el máximo de 60 minutos. Dentro de estos límites de duración, el tiempo para la realización de este ejercicio lo marcará el tribunal.

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico.

Consistirá en ejecutar tareas relacionadas con la parte específica del temario y que dicte el tribunal para apreciar las dotes, destreza y conocimiento de los aspirantes, valorándose la calidad y rapidez de ejecución del mismo.

Las tareas a desarrollar por los aspirantes, consistirán en realizar supuestos prácticos habituales en las funciones de los bomberos que a modo ejemplificativo y sin exhaustividad consistirán en el conocimiento y manejo de herramientas específicas, montaje de instalaciones en todo tipo de incendios, realización de técnicas de rescate en altura, salvamento acuático sobre lámina, salvamento en accidentes de tráfico, rescate en ascensores, apertura de puertas...

El tiempo se determinará por el tribunal en función de la «complejidad del ejercicio» siendo excluidos los aspirantes que superen el tiempo máximo que acuerde el tribunal.

Cuarto ejercicio. Examen psicotécnico.

Tendrán carácter eliminatorio y consistirán en la contestación de varios cuestionarios ajustados a los requerimientos propios del puesto a desempeñar, en especial las siguientes:



– Prueba de aptitudes:

Razonamiento verbal.

Razonamiento abstracto.

Rapidez y precisión perceptiva.

Atención y resistencia a la fatiga.

Agilidad mental.

Memoria visual.

– Prueba de personalidad:

Autocontrol.

Estabilidad emocional.

Capacidad empática y de manejo de la relación interpersonal.

Seguridad en sí mismo.

Sentido de la disciplina.

Autoridad.

Trabajo en equipo.

Sociabilidad.

Iniciativa.

Objetividad.

Automotivación.

Las pruebas de aptitud psíquica se realizarán por personal técnico cualificado. Si el tribunal lo estima pertinente, podrá acordar la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional. El resultado será de «apto» o «no apto».

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico, que será realizado por los médicos designados al efecto por el tribunal. Tendrá carácter eliminatorio y se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de bombero del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, así como comprobar que no estén incluidos en el cuadro de exclusiones que figura como anexo IV. El resultado será de «apto» o «no apto».

Séptima. – Calificación de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables, lo serán según lo indicado en el punto 7.2, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo indicado en cada uno de ellos.

Asimismo, en aquellos ejercicios que se califiquen como «apto» o «no apto» quedarán eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de «no apto».



Con carácter previo a la celebración de cada prueba, el tribunal podrá determinar los criterios complementarios de calificación que considere necesarios.

7.2. Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: pruebas físicas: máximo 30 puntos.

Todas las pruebas (excepto el levantamiento de peso y el circuito pseudo-táctico acuático) se puntuarán entre 5 y 10 puntos. Para aprobar será necesario obtener un mínimo de 5 en cada una de las pruebas, correspondiendo 5 puntos al nivel mínimo exigido y 10 puntos al nivel máximo puntuable, según lo establecido en el anexo II para cada una de las pruebas.

La puntuación total de las pruebas físicas para cada opositor se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. Subir a brazo una cuerda lisa: la calificación obtenida en la prueba consistente en subir a brazo una cuerda lisa se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
2. Levantamiento de peso: calificación apto o no apto.
3. Salto de longitud: la calificación obtenida en la prueba consistente en el salto de longitud se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
4. Lanzamiento de balón medicinal: la calificación obtenida en la prueba consistente en el lanzamiento de balón medicinal se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
5. Circuito de agilidad. Test de Barrow: la calificación obtenida en la prueba consistente en el circuito de agilidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
6. Carrera de velocidad: la calificación obtenida en la carrera de velocidad se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
7. Carrera de resistencia: la calificación obtenida en la carrera de resistencia se multiplicará por un coeficiente corrector de 0,50.
8. Circuito pseudo-táctico acuático: calificación apto o no apto.

La calificación de las pruebas físicas vendrá determinada por la puntuación recogida en las tablas que acompañan a cada una de las pruebas dando valores intermedios de forma progresiva según las marcas obtenidas y aplicando los coeficientes de cada prueba, siempre que se superen los mínimos señalados, a excepción de las pruebas de levantamiento de peso y el circuito pseudo-táctico acuático que tendrá una valoración de apto/no apto.

La puntuación total de las pruebas físicas resultará de la suma de las calificaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas puntuables una vez aplicados los coeficientes correctores correspondientes.

Cuando un opositor dé positivo por el consumo de alguna sustancia prohibida por el Consejo Superior de Deportes una vez conocidos los resultados del control antidopaje, se considerará que no ha superado el primer ejercicio, independientemente de los resultados obtenidos hasta el momento o de la fase en que se encuentra la oposición.

El tribunal podrá estar asistidos por asesores en esta prueba.



Segundo ejercicio. Ejercicio teórico: máximo 35 puntos.

1.ª parte: máximo 25 puntos.

Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 12,5 puntos.

En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,5 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

2.ª parte: máximo 10 puntos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

En la calificación de este ejercicio, cada pregunta contestada correctamente se valorará con 0,25 puntos y cada pregunta con contestación errónea se penalizará con un tercio del valor correspondiente de cada respuesta acertada. La pregunta no contestada, no tendrá ningún tipo de valoración.

Las calificaciones del segundo ejercicio se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas en cada parte, siendo necesario para superar este ejercicio un mínimo del 50% en cada parte, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen dicho mínimo. El total de la puntuación del segundo ejercicio no podrá superar 35 puntos.

Tercer ejercicio. Ejercicio práctico: 35 puntos.

Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación mínima de 17,5 puntos en el total del ejercicio. El tribunal calificador deberá publicar en el tablón de anuncios de Aranda de Duero la nota final otorgada al aspirante sobre un total de 35 puntos.

Con el fin de facilitar la labor del tribunal, en el presente ejercicio cada supuesto práctico planteado por el tribunal podrá evaluarse por parte de los miembros del tribunal de 0 a 10 puntos, no obstante, a la hora de publicar los correspondientes resultados en el tablón de anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, la nota final del ejercicio se puntuará de 0 a 35 de conformidad con lo establecido anteriormente, efectuando la correspondiente proporcionalidad entre la valoración del examen por parte de los miembros del tribunal (hasta 10 puntos por supuesto práctico, en el caso que haya más de uno) y la nota final que debe publicarse para ajustarse al contenido de las correspondientes bases específicas (35 puntos en el total del ejercicio).

Cuarto ejercicio. Examen psicotécnico.

Se calificará como «apto» o «no apto», siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la valoración de apto.

Quinto ejercicio. Reconocimiento médico.

Se calificará como «apto» o «no apto». Los opositores que aprueben todos los ejercicios anteriores serán sometidos al reconocimiento médico específico señalado en el



anexo IV, en relación con las facultades físicas y psíquicas propias de la función de bombero, quedando eliminados de la oposición aquellos que resulten no aptos.

7.3. La calificación definitiva de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de naturaleza puntuable.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista definitiva de aprobados se establecerá de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. De persistir el empate, este se solventará atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la primera parte del segundo ejercicio. Y finalmente, de persistir el empate, este se resolverá por orden alfabético. A estos efectos la ordenación se realizará iniciando por la primera letra del primer apellido, sin considerar a estos efectos los artículos (del, de, la, etc.) que pudieren acompañar los apellidos.

La calificación final deberá publicarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. En dicha publicación deberá constar la calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total de la fase oposición.

Octava. – Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal propondrá el nombramiento de los aspirantes como funcionarios de carrera que hayan superado la fase de oposición y sumada la fase de concurso obtengan mayor puntuación dentro de las plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos acreditarán ante la administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este ayuntamiento tablón de anuncios de la sede electrónica, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (anexo IV).

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor del siguiente candidato por orden de puntuación, siempre y cuando este reuniera los requisitos para ser nombrado funcionario de carrera.

Con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados antes del nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

El alcalde deberá de nombrar funcionario el aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de todo lo anterior. El nombramiento mencionado se



publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes como máximo.

La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

- a) Superación del proceso selectivo.
- b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el diario oficial correspondiente.
- c) Acto de acatamiento de la constitución y, en su caso, del estatuto de autonomía correspondiente y del resto del ordenamiento jurídico.
- d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Novena. – Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

1. Aquellos aspirantes que no habiendo superado el proceso selectivo, hayan aprobado el primero de los ejercicios de la fase de oposición (pruebas físicas) formarán parte de una bolsa de empleo para cubrir todo tipo de contingencias que pudieran suceder con la plaza de bombero, incluida su posible vacante. Los opositores serán ordenados de tal manera que aquellos que hayan aprobado más ejercicios de la fase de oposición estarán por delante de aquellos que hayan aprobado menos ejercicios, y dentro del mismo número de ejercicios, ocupará un puesto más alto en la bolsa de empleo, aquellas personas que hayan obtenido mayor calificación en la suma de ejercicios que hayan aprobado. En caso de empate, el mismo se dirimirá conforme a los criterios expresados en la base séptima.

Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado al menos el primero de los ejercicios de la fase de oposición.

Los aspirantes inscritos en la bolsa de trabajo ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la fase oposición, debiendo aparecer el número del puesto ocupado.

2. Para formar parte de la bolsa de empleo se debe de haber superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Las personas integrantes de la bolsa de trabajo, ocuparán el puesto de la lista que les corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en la oposición según los criterios señalados anteriormente, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este ayuntamiento será por orden en el que estuviesen en la misma.



El ayuntamiento formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, y además las siguientes, todas ellas sin derecho a compensación alguna:

- Por la cobertura definitiva de la plaza o del puesto por personal funcionario de carrera, a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.
- Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de las plazas o puestos asignados.
- Por la finalización del plazo máximo autorizado, recogido en su nombramiento.
- Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

No obstante lo anterior, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino. Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

Si el nombramiento del funcionario interino no supera dos años, este conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos. Si el nombramiento del funcionario, tras el primer o sucesivos llamamientos, el tiempo de trabajo total prestado supera los dos años, el empleado pasará al último puesto de la bolsa.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en las bolsas de empleo será por orden de la puntuación obtenida en el correspondiente proceso selectivo según los criterios señalados anteriormente, teniendo en cuenta que en caso de negativa a ocupar el puesto de trabajo se pasará al último puesto de la bolsa.

3. La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Estar en situación de servicio activo en el Ayuntamiento de Aranda de Duero.
- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



4. Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Se realizarán tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de sesenta minutos entre cada llamada. La imposibilidad de contactar con la persona integrante de la bolsa tendrá los mismos efectos que la renuncia a un puesto de trabajo ofertado.

La persona integrante de la bolsa de trabajo que reciba propuesta de oferta de trabajo, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma en un periodo máximo de 24 horas, salvo por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor debidamente acreditadas.

Los aspirantes que reciban propuesta de oferta de trabajo acreditarán ante la administración, dentro del plazo de cinco días hábiles como máximo, desde que se produce dicha oferta, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, así como la documentación necesaria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados como funcionarios interinos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se efectuará nombramiento con el siguiente aspirante por orden de puntuación y así sucesivamente.

El alcalde deberá de nombrar funcionario interino al aspirante propuesto, en el plazo de un mes como máximo a contar desde la terminación de todo lo anterior.

5. Será causa de baja en la bolsa de empleo las siguientes circunstancias:

- Quienes renuncien a un nombramiento después de haberse comprometido a realizarlo, o abandonen su puesto de trabajo una vez nombrados.
- El incumplimiento de las normas de incompatibilidad.
- La falsedad de la documentación presentada.
- La revocación del nombramiento por motivos disciplinarios
- La negativa a someterse a revisión médica o la no superación de la revisión médica.

La baja será para todo el periodo de vigencia de la bolsa, desapareciendo el/la candidato/a de todos los listados en los que pudiera estar incluido en la misma.

Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya la siguiente bolsa de empleo de bomberos, surgida a través del correspondiente proceso selectivo para la provisión de plazas vacantes de bomberos del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Constituida la presente bolsa de empleo quedarán sin efecto las bolsas de empleo anteriores que se hayan constituido relacionadas con la plaza de bombero.



Décima. – Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

En cumplimiento de la normativa vigente, antes de incorporarse al servicio, los aspirantes deberán efectuar una declaración en la que acrediten que no están incurso en ninguna de las incompatibilidades que recoge la Ley 53/1984. En caso contrario, deberá solicitar la compatibilidad para realizar una segunda actividad, pública o privada.

Undécima. – Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y en lo que no esté reservado a la legislación del Estado será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

* * *

ANEXO I

TEMARIO

PARTE 1.^a – TEMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Regulación de derechos y deberes.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Principios generales. Las comunidades autónomas. Los estatutos de autonomía. La administración local.

Tema 3. La administración local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. El municipio: organización y competencias. Órganos de gobierno municipal.



Tema 4. El procedimiento administrativo. Concepto, naturaleza y principios generales. Fases del procedimiento. Los recursos administrativos: conceptos y clases. El acto administrativo. La administración electrónica.

Tema 5. Personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 6. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación, especial referencia a las tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Los presupuestos.

Tema 7. Normativa relativa a la protección de datos de carácter personal. Especial referencia a su incidencia en los servicios de emergencias. Políticas de igualdad de género.

Tema 8. Ley de Protección Ciudadana de Castilla y León. Competencias de las entidades locales en materia de seguridad ciudadana.

PARTE 2.^a – TEMARIO ESPECÍFICO.

Tema 1. Teoría del fuego. Condiciones para que se produzca y se propague un fuego. Productos de la combustión. Condiciones de extinción.

Tema 2. Clasificación de los fuegos según su naturaleza, la del combustible, velocidad de propagación, dimensiones, forma y lugar de desarrollo. Medios, métodos y medidas a emplear en cada caso. Agentes de extinción.

Tema 3. Instalaciones de protección contra incendios, sistemas de abastecimiento de agua contra incendios, hidrantes, bocas de incendios, columnas secas, extintores, instalaciones de detección de incendios, sistemas de alarma de incendio, sistemas de extinción automática de incendios, ascensores de emergencia, luces de emergencia y señalización.

Tema 4. Hidráulica para bomberos. Concepto de fluido, densidad, caudal, presión estática y presión dinámica. Hidrostática. Hidrodinámica. Ecuación de continuidad. Ecuación de Bernoulli, ecuación de descarga. Instalaciones hidráulicas de extinción con agua. Principios de funcionamiento de la lanza. Pérdidas de carga.

Tema 5. Características de las bombas centrífugas. Curva característica de una bomba. Punto de funcionamiento de una instalación. Acoplamiento de bombas. Instalaciones y sus características.

Tema 6. El agua. Características térmicas del agua. Procedimientos de actuación con agua.

Tema 7. Instalaciones de espuma. Instalaciones de extinción con espuma. Clases de espumógeno. Espumógeno, espumante y espuma. Proporcionadores o dosificadores de espuma. Características técnicas de los proporcionadores. Las lanzas de espuma. Instalaciones básicas de espumas. Cálculo de presiones. Cálculo del consumo de espumógeno. Tasas y tiempo de aplicación de espumas. Otros agentes extintores y su empleo.



Tema 8. Equipos, vehículos y materiales. Equipos de protección individual personal. Equipos de respiración autónoma. Clases y características de los vehículos de los servicios de bomberos. Materiales de extinción y achique, escaleras manuales, cámaras térmicas, detectores de gases y herramientas manuales.

Tema 9. Desencarcelación. Equipos de intervención. Equipos de protección personal. Herramientas de separación, elevación, estabilización y corte. Estructuras y componentes de los vehículos. Estructuras de soporte. Energía cinética en la colisión de vehículos. Elementos complementarios. Dispositivos especiales, pretensores y airbags. Técnicas de desencarcelación. Vehículos especiales, eléctricos, de hidrógeno, híbridos y otros.

Tema 10. Trabajos de rescate en altura, en medios acuáticos y en espacios confinados. Materiales: cuerdas, cintas, placas de reparto, arneses, descensores, bloqueadores, anticaídas, anclajes, disipadores o absorbedores de energía, poleas, trípodes, tornos, camillas y triángulos de evacuación. Técnicas: anclajes, nudos. Desviadores y poleas. Conceptos físicos de las poleas. Líneas de vida. El factor de caída. Métodos de extracción de víctimas del medio acuático.

Tema 11. Incendios en entornos urbanos. Factores. Incidentes. Objetivos, técnicas y procedimientos de intervención. Incendios en vivienda, edificios de gran altura, aparcamientos subterráneos. Precauciones y medidas a adoptar como criterios generales en la extinción y ventilación de incendios. Conceptos básicos de investigación de incendios.

Tema 12. Incendios industriales. Tipología de incendios industriales y sus riesgos en los diferentes sectores de la madera, papel, fibras y productos textiles, industria química, líquidos inflamables, plásticos y gomas, metal, congelados y similares, alimentación y otros. Estrategias y tácticas de extinción de incendios industriales.

Tema 13. Incendios forestales. Conceptos generales en el trabajo de incendios forestales. El operativo de la lucha contra incendios forestales de Castilla y León. Comportamiento del incendio forestal. Seguridad y prevención de riesgos en incendios forestales.

Tema 14. Incendios forestales. Autoprotección. Extinción, operaciones, métodos y formas de realizar el combate de incendios forestales. Vehículos autobomba y tendidos de mangueras. Herramientas manuales habituales en incendios forestales. Trabajos a realizar con esas herramientas.

Tema 15. Mercancías peligrosas. Conceptos básicos. Su transporte y distribución. Reglamentos y normativas sobre el transporte de mercancías peligrosas. Características de peligrosidad. Clasificación, identificación y señalización. Código de identificación de riesgos. Etiquetas de peligro. Normas de actuación y medidas a adoptar en caso de siniestro. Explosiones físicas, bleve y boil-over.

Tema 16. Control de emergencias varias. Equipos, herramientas y procedimientos de actuación en: servicios generales de un edificio, achiques de agua, cortes de suministros urbanos de agua potable, depuración/aguas residuales, de corriente eléctrica, de gas o de



telefonía, liberación personas atrapadas en maquinarias, ascensores o escaleras mecánicas, apertura de puertas e intervenciones con animales (abejas, avispas, perros, gatos, reptiles, aves, etc.).

Tema 17. Comunicaciones. Fundamentos de las comunicaciones. Tipos de redes y equipos de comunicación. Modalidades de comunicación. Recomendaciones y normas para el uso de las transmisiones. Características de las comunicaciones en actuaciones de bomberos. Localización y mediciones mediante el empleo del GPS.

Tema 18. Socorrismo: definición. Normas generales de actuación ante un accidente. Anatomía y fisiología humana: sistemas respiratorio, cardiocirculatorio y locomotor. Reanimación cardiopulmonar. Heridas y hemorragias: clasificación y comportamiento. Quemaduras: clasificación, manejo y complicaciones. Fracturas y luxaciones: clasificación, manejo. Especial mención a: traumatismo craneal, traumatismo de columna, politraumatizado. Definición, manejo y complicaciones.

Tema 19. Conocimientos básicos sobre edificios y construcciones. Lesiones de los edificios. Tipos de esfuerzos, materiales y tipos de construcción, propiedades de los materiales de construcción, elementos estructurales, de compartimentación y de comunicación vertical.

Tema 20. Conceptos generales sobre la patología de la edificación. Acción del fuego sobre las estructuras y actuaciones preventivas. Apeos, apuntalamientos y entibaciones. Elementos, condiciones constructivas, precauciones y normas generales para disponer un apeo de urgencia.

Tema 21. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad contra Incendios. Documento Básico de Seguridad de Utilización y Accesibilidad: sección SUA 1, seguridad frente al riesgo de caídas, y Sección SUA 4, seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.

Tema 22. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo. Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y actualizaciones.

Tema 23. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre. Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Tema 24. Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto. Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas y sus modificaciones en lo que respecta a la protección y seguridad contra incendios.

Tema 25. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicadas a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias y sus modificaciones. Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Tema 26. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la norma básica de Protección Civil y sus modificaciones.



Tema 27. Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León PLANCAL. Planes especiales de Protección Civil de Castilla y León: INUNCyL, INFOCAL y MPCyL.

Tema 28. Ley Prevención de Riesgos Laborales en los Servicios de Bomberos. La seguridad en las intervenciones de los bomberos. Protección personal.

Tema 29. Geografía de la villa de Aranda de Duero y su municipio. Características urbanísticas, industriales, culturales e históricas de la villa de Aranda de Duero. Otras especificidades de la ciudad de Aranda de Duero atinentes a los cometidos propios del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Tema 30. Callejero, recorridos e itinerario del municipio de Aranda de Duero.

Tema 31. Redes de saneamiento, abastecimiento de agua, de distribución de gas, eléctrica, viaria, infraestructuras, servicios generales, traza urbana, edificios singulares del municipio de Aranda de Duero.

Tema 32. Zona de intervención del SPEIS del Ayuntamiento de Aranda de Duero fuera del término municipal de Aranda de Duero. Geografía, orografía, hidrografía, municipios de la zona, redes de comunicación, itinerarios, industrias, riesgos y red viaria.

Nota. – En el caso de que sufra modificaciones la normativa a la que hace referencia el temario, antes de la celebración de las pruebas previstas, se entenderá que esta ha sido sustituida por la que resulte de aplicación en la fecha de celebración de las mismas.

* * *

ANEXO II
PRUEBAS FÍSICAS

Estos ejercicios se realizarán por el orden que determine el tribunal, siendo cada uno eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Una vez obtenidas estas calificaciones se les aplicarán los coeficientes correctores establecidos para esta prueba en la base séptima.

1. TREPA DE CUERDA LISA.

a) Disposición: partiendo de la posición de sentado sin contacto de los pies con el suelo.

b) Ejecución: al aviso del juez, el aspirante iniciará la trepa hasta tocar con la mano la campana situada a la altura fijada de 5,60 metros aproximadamente. En la arrancada no se permitirá el impulso con los pies ni la presa de piernas durante la subida.

c) Medición: la medición se hará cuando el juez escuche el sonido de la campana golpeada por la mano.

d) Intentos: se permite dos intentos a los aspirantes.

e) Invalidaciones:

– Salir antes del aviso del juez.

– Tocar el suelo con un pie en la salida o en algún momento después de la señal salida del juez.

– Hacer presa de pies en la cuerda.

– Superar el tiempo máximo establecido.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 10" segundos.

Hombres	Tiempo	10"	9,50"	9"	8,50"	8"	7,50"	7"	6,50"	6"	5,50"	5"
	Puntuación	5	5,50	6	6,50	7	7,50	8	8,50	9	9,50	10
Mujeres	Tiempo	10"	9,75"	9,25"	8,75"	8,25"	7,75"	7,25"	6,75"	6,25"	5,75"	5,25"
	Puntuación	5	5,50	6	6,50	7	7,50	8	8,50	9	9,50	10

2. LEVANTAMIENTO DE PESO.

a) Objetivo: se trata de hacer 6 levantamientos en un tiempo máximo de 20 segundos con una barra de halterofilia cargada con un peso total de 45 kilogramos (barra+discos) sin soltar las manos.

b) Disposición: el ejercicio se inicia con la barra en el suelo y las manos del candidato sobre esta. No se permiten guantes.

c) Ejecución: al aviso del juez, el aspirante deberá iniciar el movimiento de la barra despegándola directamente de la plataforma llevándola hasta una posición por encima de la cabeza, con los brazos totalmente extendidos, en un solo movimiento continuo. La barra



pasará con un movimiento continuo a lo largo del cuerpo, del cual ninguna parte, a excepción de los pies, puede tocar la tarima durante la ejecución del levantamiento. No se permite dejar caer la barra de forma brusca contra el suelo para aprovechar el rebote.

d) Medición: los jueces irán cantando en voz alta los levantamientos correctos. Los levantamientos que no estén correctamente ejecutados, no se contabilizarán.

e) Invalidaciones:

– Empezar antes del aviso del juez.

– No ejecutar los 6 levantamientos en el tiempo máximo establecido.

– Soltar cualquiera de las manos de la barra durante la realización de todo el ejercicio.

f) Intentos: se permite dos intentos a los aspirantes.

3. SALTO DE LONGITUD:

a) Disposición: el aspirante se colocará ante una raya de un metro de larga marcada en el suelo. Se realizará en pista o bien en foso no permitiéndose zapatillas de clavos.

b) Ejecución: se partirá de parado con los pies paralelos a una distancia máxima de la anchura de los hombros. Cuando se halle dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso o pista. Está permitido el balanceo sobre punta-talón del pie o la elevación de talón antes del salto. Los dos pies deberán abandonar el suelo al mismo tiempo. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies.

c) Medición: la medición se hará respecto de la parte más retrasada en contacto con el suelo.

d) Intentos: se permite dos intentos al aspirante.

e) Invalidaciones:

– No llegar a la mínima marca establecida.

– El salto en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

– El salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

– El salto en el que el aspirante pise o rebase la raya en el momento de la impulsión.

f) Marcas: Los aspirantes serán eliminados con saltos inferiores a 2,30 metros.

Hombres	Distancia (M)	2,30	2,40	2,50	2,60	2,70	2,80
	Puntuación	5	6	7	8	9	10
Mujeres	Distancia (M)	2,30	2,36	2,46	2,56	2,66	2,76
	Puntuación	5	6	7	8	9	10



4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

a) Disposición: el aspirante se colocará de rodillas ante una raya de un metro de largo marcada en el suelo sin tocarla ni rebasarla. Se realizará en pista o bien en foso.

b) Ejecución: cogerá el balón de 3 kilogramos de peso con ambas manos y lo lanzará hacia adelante, por encima de su cabeza. Se podrá colocar una línea orientativa en la mínima distancia establecida que deberá ser superada. Cuando el opositor empiece a realizar el lanzamiento, efectuará un solo movimiento hacia detrás y a continuación otro hacia delante lanzando el balón lo más alejado posible por encima de la cabeza sin poder efectuar rebotes. No se podrán utilizar guantes.

c) Medición: la medición se hará respecto de la parte más retrasada del contacto con el suelo.

d) Intentos: se permiten dos intentos a los aspirantes.

e) Invalidaciones:

– Si se toca o sobrepasa la raya de lanzamiento antes o después del lanzamiento.

– Cuando el aspirante impulse el balón con una sola mano, o no lo efectúe por encima de la cabeza hacia delante.

– No alcanzar la distancia mínima establecida.

– Efectuar rebotes durante el lanzamiento.

f) Marcas. Los aspirantes serán eliminados con lanzamientos inferiores a 8 metros.

Hombres	Distancia (M)	8	9	10	11	12	13
	Puntuación	5	6	7	8	9	10
Mujeres	Distancia (M)	8	8,60	9,60	10,60	11,60	12,60
	Puntuación	5	6	7	8	9	10

5. PRUEBA DE AGILIDAD/VELOCIDAD. TEST DE BARROW.

a) Objetivo: consistirá en la realización del circuito que se muestra en el gráfico. Se realizará en pista o en tartán no permitiéndose zapatillas de clavos.

b) Disposición: posición inicial: de pie al lado del poste y tras la línea de salida.

c) Ejecución: la finalidad de la prueba es recorrer en el menor tiempo posible un circuito en forma de «ocho» delimitado por cinco postes, cuatro de ellos señalando los vértices de un rectángulo de 8,66 por 5 metros, y el quinto en el centro (ver gráfico). Los aspirantes deben completar dos vueltas al circuito, una en cada sentido (recorrido A y B, en el gráfico).

d) Medición: a la señal de inicio, el aspirante comenzará a realizar el recorrido A conforme a lo establecido en el gráfico, deteniéndose el tiempo una vez concluya este recorrido. Entonces, se le concederá un máximo de 10 segundos para situarse en la salida del recorrido B, y recibirá una nueva señal de inicio para realizar el recorrido B,



deteniéndose nuevamente el tiempo a la conclusión de este recorrido. Se sumará el tiempo empleado por los aspirantes en ambos recorridos (A + B), en centésimas, siendo necesario para considerarlo apto que esta suma sea un tiempo máximo de 26" y 00 centésimas.

e) Intentos: se permiten dos intentos a los aspirantes.

f) Invalidaciones:

– Salir antes del aviso del juez. Se permitirá realizar una única salida nula en la totalidad de este ejercicio (recorridos A y B) quedando eliminados aquellos aspirantes que realicen dos salidas nulas.

– Si derriba uno de los postes.

– Coge uno de los postes para evitar que se caiga.

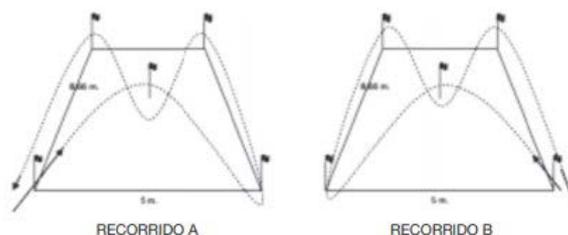
– No realiza el recorrido conforme a lo establecido en el gráfico.

– Se supera el máximo tiempo establecido.

g) Marcas: los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 26" y 00 centésimas.

Hombres	Tiempo	26"	25"	24,20"	23,80"	23,40"	23"
	Puntuación	5	6	7	8	9	10
Mujeres	Tiempo	26"	25,20"	24,40"	24"	23,60"	23,20"
	Puntuación	5	6	7	8	9	10

GRÁFICO EXPLICATIVO DE LA PRUEBA



6. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 200 METROS LISOS.

a) Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. No se permiten zapatillas de clavos.

b) Ejecución: la propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases, se seguirá por lo establecido en el reglamento de la federación internacional de atletismo.

c) Medición: la toma de tiempos se realizará preferentemente mediante cronometradores electrónicos, aunque podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.



- d) Intentos: se permitirá realizar dos intentos a los aspirantes.
- e) Salidas: solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.
- f) Invalidaciones: de acuerdo con el reglamento de la federación internacional de atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.
- g) Marcas: los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores a 29" y 00 centésimas.

Hombres	Tiempo	29"	28"	27"	26"	25"	24,25"
	Puntuación	5	6	7	8	9	10
Mujeres	Tiempo	29"	28,25"	27,25"	26,25"	25,25"	24,25"
	Puntuación	5	6	7	8	9	10

7. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 1.500 METROS.

- a) Objetivo: medir la resistencia orgánica en carrera.
- b) Disposición: el aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos. No se permiten zapatillas de clavos.
- c) Ejecución: la propia de este tipo de carreras. Lo que no esté contemplado en las bases, se seguirá por lo establecido en el reglamento de la federación internacional de atletismo.
- d) Medición: la toma de tiempos se realizará manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.
- e) Intentos: se permiten dos intentos a los aspirantes.
- f) Salidas: solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.
- g) Invalidaciones: de acuerdo con el reglamento de la federación internacional de atletismo, y siempre que se haya superado el tiempo establecido.
- h) Marcas: los aspirantes serán eliminados con tiempos superiores 5 minutos y 15 segundos.

Hombres	Tiempo	5'15"	4'55"	4'50"	4'45"	4'40"	4'35"
	Puntuación	5	6	7	8	9	10
Mujeres	Tiempo	5'15"	5'00"	4'55"	4'50"	4,45"	4'40"
	Puntuación	5	6	7	8	9	10



8. CIRCUITO SEUDO-TÁCTICO ACUÁTICO.

a) Objetivo: valorar la velocidad y la resistencia del aspirante en el medio acuático y sus habilidades subacuáticas debiendo realizar la prueba en un tiempo máximo de 2 minutos.

b) Disposición: el aspirante se situará en el borde (fuera del agua) de la piscina en la calle que tenga asignada.

c) Ejecución: ante el aviso del juez saltará al agua, realizando los primeros 25 metros sumergido sin que sobresalga ninguna parte de su cuerpo. Al llegar al borde de la piscina, tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina, para cambiar el sentido del trayecto y podrá optar entre continuar buceando los metros que desee o emerger y nadar en posición ventral los 25 metros o los que resten hasta llegar al borde opuesto de la piscina, donde tocará con cualquier extremidad la pared de la piscina para cambiar el sentido del trayecto y continuar nadando en posición ventral otros 25 metros hasta llegar al borde opuesto de la piscina sin tocar la pared, momento en que deberá sumergirse hasta el fondo de la piscina (1,80 metros aproximadamente) y recoger cinco anillas depositadas en un recipiente que se encontrará en dicho fondo, después tocará la pared y nadará con ellas los 25 metros restantes en posición ventral, hasta depositarlas en el borde de la piscina donde se inició la prueba, momento en que finalizará el circuito.

d) Medición: la toma de tiempos se realizará manual, duplicándose los cronos por cada calle, tomándose como válido, el tiempo medio de los dos medidos.

e) Intentos: se permite dos intentos a los aspirantes.

f) Salidas: solo se permite una salida nula por cada corredor. A la segunda falta, el opositor será eliminado.

g) Invalidaciones:

– Salir antes del aviso del juez.

– Agarrarse a una corchera.

– No cubrir la distancia mínima de 25 metros sumergido en la forma indicada anteriormente buceando.

– Superar el tiempo máximo establecido.

– No recoger las cinco anillas o perder el contacto con alguna de ellas durante los últimos 25 metros.

* * *



ANEXO III

SOLICITUD

Código de documento		J.10.10.03.01.01.05					
Descripción del documento		Solicitud de admisión a pruebas selectivas					
DATOS DEL INTERESADO	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. postal	Provincia
	Municipio	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
DATOS DEL REPRESENTANTE INTERESADO	DNI / CIF / NIE / Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social					
	Nombre de la vía pública	Número	Escalera	Piso	Puerta	C. postal	Provincia
	Municipio	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Medio de notificación (2)	Notificación electrónica por comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Solicito expresamente recibir las notificaciones relativas a este trámite mediante papel en el domicilio.						
Plaza convocada	Fecha convocatoria	Turno					
		<input type="radio"/> Libre <input type="radio"/> Promoción Interna <input type="radio"/> Discapacidad					
Titulación exigida en las bases de la convocatoria							
Abono de tasas							
Justificación de ingreso de los derechos de participación en prueba selectiva.							
Justificación de la exención del pago de las tasas							
Aspirante con discapacidad	Certificado acreditativo						
Demandante de empleo	Certificado Servicio Público de Empleo. Certificado de vida laboral. Declaro no tener ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.						
Adaptaciones solicitadas en caso de discapacidad							
Participación en bolsa de empleo							
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	Deseo formar parte de la bolsa de empleo derivada de este proceso.					
<input type="radio"/> Sí	<input type="radio"/> No	Solicito el uso del correo electrónico para llamamiento de bolsas de empleo, y cuanto derive de esta convocatoria.					



PETICIÓN	SOLICITO: Ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y DECLARO que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la plaza a la que se aspira y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud. Doy mi consentimiento a que los datos aquí recogidos, así como los que resulten de la convocatoria, sean publicados conforme se estipule en las bases de la misma.		
	Lugar	Día / Mes / Año	Firma del interesado o representante
Órgano al que se dirige	SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO		

- En el caso de presentación de esta solicitud en una oficina de asistencia en materia de registros, el firmante de este documento autoriza a que un funcionario habilitado del Ayuntamiento de Aranda de Duero lo presente en su nombre en el Registro Electrónico General de esta administración.
- A continuación se indica la normativa aplicable a este trámite, la información sobre Protección de Datos de Carácter Personal, las instrucciones de cumplimentación del formulario y la unidad tramitadora a la que dirigirse para consultas relacionadas con este trámite.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Ayuntamiento de Aranda de Duero.
Finalidad del tratamiento	Gestión de los datos del personal cualquiera que sea la relación que le une con esta administración.
Legitimación del tratamiento	Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Destinatarios	Entidad a quien se encomiende la gestión de vigilancia de la salud, servicio ajeno, o en materia de riesgos laborales las actividades que se consideren precisas. Instituto Nacional de la Seguridad Social y mutualidades de funcionarios. Entidad gestora y depositaria de seguros de personal o del plan de pensiones, en su caso. Tesorería General de la Seguridad Social. Organizaciones sindicales. Entidades financieras. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Servicio Público de Empleo. Tribunal de Cuentas. Incorporación en el registros municipales y publicación en la web municipal
Derechos de las personas	Utilizando el procedimiento PD.60.01.01, que se encuentra en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero. Derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la autoridad de control.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Aranda de Duero: https://sede.arandadeduero.es

(1) ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Deberá acreditarse la representación mediante cualquier medio válido en derecho. La falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquélla o se subsane el defecto.

En los trámites realizados a través del registro electrónico queda acreditada la representación legal de una persona jurídica a favor de persona física determinada mediante el acceso de ésta con certificado electrónico de representante emitido por un prestador de servicios de certificación reconocido.



⁽²⁾ MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica (como asociaciones o comunidades de bienes), personas que ejerzan una actividad profesional que requiera colegiación obligatoria (como abogados o arquitectos) y los representantes de los anteriores, están obligadas por Ley a recibir las notificaciones por medios electrónicos.

El resto, personas no obligadas, pueden elegir ser notificadas mediante papel y posteriormente comunicar en cualquier momento a este ayuntamiento, mediante los modelos normalizados establecidos al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen por medios electrónicos o mediante papel.

Con independencia del medio de notificación, el Ayuntamiento de Aranda de Duero enviará un aviso de la notificación cursada a la dirección de correo electrónico que haya comunicado el interesado. Este aviso no tiene carácter de notificación y su falta de práctica no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

En el caso de indicar un representante, las notificaciones se realizarán a dicho representante, sin perjuicio de que el interesado siempre podrá comparecer por sí mismo en el procedimiento.

* * *



ANEXO IV

CUADRO DE EXENCIONES CON RELACIÓN AL RECONOCIMIENTO MÉDICO

A) Consideraciones básicas:

Talla mínima: 1,60 metros. Perímetro torácico máximo-mínimo: 4 cm o superior.

B) Enfermedades generales:

Obesidad manifiesta en la que el perímetro abdominal exceda en 15 cm torácico. Padecer vértigo. Infantilismo marcado.

C) Enfermedades de los tejidos:

Cicatrices que por su extensión o adherencia a los órganos profundos o al esqueleto comprometan el funcionamiento de tales órganos o los movimientos de los miembros.

D) Enfermedades de los aparatos respiratorios o circulatorios:

Deformación del tórax que modifique o dificulte la respiración o circulación, o entorpezca los movimientos del tronco. Varices de intensidad que se marquen claramente en la bipedestación. Lesiones valvulares. Hipertensión o hipotensión marcadas.

E) Enfermedades del aparato locomotor:

Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos que le impidan el ejercicio de la función. Pies planos marcados o con arco plantar poco marcado. Atrófias y anquilosis de un miembro que sean incompatibles con los esfuerzos y servicios del cuerpo. Escoliosis, cifosis o lordosis que produzcan asimetría en la bipedestación. Acortamiento de una extremidad inferior con asimetría a las articulaciones coxofemorales en bipedestación. Genu varum y genu valgum.

Lesiones en manos o dedos que produzcan limitaciones de flexión o extensión.

F) Enfermedades del aparato de la visión:

Reconocimiento del aparato de la visión y comprobación de la agudeza visual. Serán causas de inutilidad las miopías superiores a 2 dioptrías en alguno de los ojos. Daltonismo en todos sus grados

G) Enfermedades del aparato de audición: sordera.

En Aranda de Duero, a 1 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Raquel González Benito